



## **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERESCO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS EXISTENTES EN AUTOCARTERA – PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **OBJETO DEL INFORME - INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SERESCO, S.A. (en adelante, “**SERESCO**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar y explicar la propuesta de reducción del capital de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera (la “**Reducción de Capital**”), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada el día 28 de mayo de 2024 en única convocatoria, bajo el punto noveno de su Orden del Día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la medida en que la Reducción de Capital supone necesariamente la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente informe será puesto a disposición de los accionistas de SERESCO en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas antes referida.

### **1. Justificación de la propuesta**

El Consejo de Administración de la Sociedad ante el exceso de la actual autocartera de la Sociedad ha acordado reducir este para poder adecuarse mejor a las necesidades corporativas y sociales de la Sociedad.

### **2. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital**

Se propone reducir el capital social en la cuantía máxima de 61.440 EURO de valor nominal, mediante la amortización de un máximo de 384.000 acciones propias que posee la Sociedad en autocartera, de 0,16 Euros de valor nominal, que representan el 4,1034% del capital social.

Asimismo, en caso de resultar aprobado el referido acuerdo de Reducción de Capital, el Consejo de Administración por delegación de la Junta General deberá modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a fin de que refleje la nueva cifra del capital social y el nuevo número de acciones en circulación, en función del importe que finalmente se reduzca el capital.



La Reducción de Capital no implicará la devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. La Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, al amparo de dicho artículo, los acreedores no dispondrán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

También se propone que la Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución), en un plazo no superior a 12 meses desde la adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se propone facultar al Consejo de Administración para declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital en atención a lo previsto en el acuerdo que en su caso adopte la Junta General, establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas, y la cancelación de los correspondientes registros contables.

### **3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

#### **“PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.**

- **Reducción de capital social en un importe máximo de 61.440 euros de valor nominal mediante la amortización de acciones de la autocartera por un importe de hasta 384.000 acciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.**

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*Adicionalmente al acuerdo de reducción de capital previsto en el punto anterior del orden del día vinculado a las acciones propias que se lleguen a adquirir con cargo a la autorización para adquisición derivativa de acciones propias a favor del Consejo, se aprueba una reducción de capital adicional de acciones de la autocartera actual en los siguientes términos.*

#### **1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias**

*Reducir el capital social de “Seresco, S.A.” (la “Sociedad”) en un máximo de 61.440 euros de valor nominal mediante la amortización de un máximo de 384.000 acciones*



propias de [0,16] euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 4,1034% del capital social de las acciones que a día de hoy ya forman parte de la autocartera de la sociedad en el momento de la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta General de Accionistas (la “**Reducción de Capital**”).

La Reducción de Capital se llevará a cabo mediante la amortización de las acciones propias que ya constan en la autocartera de la sociedad en la fecha de celebración del acuerdo de la Junta General.

## 2. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

Autorizar al Consejo de Administración para reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad indicadas, con cargo al capital social (por su valor nominal) y a las reservas de libre disposición (por el importe de su adquisición que exceda de dicho valor nominal), por las cuantías máximas indicadas y hasta el máximo importe de acciones de 384.000.

La determinación del importe de la reducción de capital se llevará a cabo por el Consejo de Administración de conformidad al apartado siguiente.

## 3. Delegación de Facultades

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo máximo de doce meses a contar a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial se delega en el Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a (i) ejecutar o dejar sin efecto la reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión; (ii) concretar en cada caso el importe de la reducción de capital; (iii) determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social; (iv) adaptar en cada caso el artículo 5º (Capital Social) de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital y al nuevo número de acciones; (v) solicitar en cada caso la exclusión de cotización de las acciones amortizadas; y (vi) en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo la formalización.”

En Oviedo, a 17 de Abril de 2024.